

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8603** *Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se modifica la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.*

##### Antecedentes y fundamentos de Derecho

El apartado 5 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante ISDEFE), estableció un procedimiento para la revisión de dichas tarifas en función de las disposiciones legales y de las últimas previsiones que pudieran afectar al cálculo de sus valores para el ejercicio 2019. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 250 del martes 16 de octubre de 2018.

En aplicación del citado procedimiento, ISDEFE ha remitido a esta Dirección General un estudio económico en el que se analizan los datos de sus cuentas anuales del ejercicio 2018 y su previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Dicho estudio económico ha tenido en cuenta que el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ha aprobado los incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público contempladas para 2019 en los acuerdos con las organizaciones sindicales en materia retributiva, alcanzados en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF.

A la vista del mencionado estudio económico, se considera adecuado mantener las Tarifas Hora aprobadas, es decir, las que figuran en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, así como lo establecido en los apartados 1.4 y 1.5 para los servicios específicos y los gastos a justificar. Las citadas Tarifas Hora representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario revisar los apartados 1.6 y 1.7 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, ya que debe compensarse el coste efectivo soportado por Isdefe cuando el objeto del encargo incluya actividades que no son realizadas directamente por el medio propio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos la aprobación de las tarifas de las entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico y estén adscritos al Departamento, a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho antes señalados, resuelvo:

1. Mantener vigentes las Tarifas Hora que figuran en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P., así como lo establecido en los apartados 1.4 y 1.5 para los servicios específicos y los gastos a justificar.

2. Modificar los apartados 1.6 y 1.7 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P., que quedan redactados en los siguientes términos:

«1.6 Gastos de aprovisionamiento. Los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos por el encargo no están incluidos dentro del cálculo de las tarifas horarias. Dichos costes se compensarán por el valor contable del coste incurrido y justificado.

1.7 Otros costes. Para las actividades de consultoría y asistencia en las actividades de centros tecnológicos, gestión de estaciones e ingeniería aeroespacial, los costes derivados de horas extras, turnos, festivos, localización y similares, se compensarán por el importe de los costes realmente incurridos y justificados.»

Madrid, 28 de mayo de 2019.–El Director General de Asuntos Económicos, José Luis Ruiz Sumalla.